

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLES PARA AUTOMOCIÓN EN ESTACION DE SERVICIO “GASÓLEO “A” Y
GASOLINA “95” PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES EN 2025.**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO REFERIDA A LA TOTALIDAD DEL OBJETO.

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato de suministro que se proyecta realizar tienen por finalidad la adquisición de suministro periódico de gasóleo y gasolina para los vehículos que se utilizan para el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Corporación Municipal.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de gasoil A y gasolina 95 para automoción en estaciones de servicio para vehículos municipales.

En relación con la división en lotes del contrato, se considera que no procede por tratarse de un suministro de dos únicos tipos de combustible a distribuir entre los distintos vehículos y departamentos municipales por las demandas anuales que se describen.

3. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL.

No se prevén requisitos de solvencia diferentes de los establecidos en los artículos 87 a 90 para el tipo de contratos correspondiente.

4. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

Para el contrato que nos atañe no es exigible la clasificación empresarial.

5. CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

5.1.- JUSTIFICACIÓN.

Al tratarse de un objeto extremadamente definido, se considera que el precio debe ser el criterio de adjudicación, teniendo en cuenta el % de descuento por litro para cada combustible.

5.2.- CRITERIOS.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que ofrezca un mayor descuento expresado en tanto por cien sobre cada litro de gasóleo y gasolina suministrada.

5.2.1.- PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE LOS
COMBUSTIBLES.....HASTA 105 PUNTOS.

5.2.1.1.- PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DEL
GASÓLEO “A”HASTA 100 PUNTOS.

Se otorgarán 100 puntos a la oferta más ventajosa, 0 puntos a la que no oferte porcentaje de descuento alguno, puntuándose el resto de ofertas proporcionalmente y de forma decreciente mediante la siguiente fórmula:

Donde:

$$P = 100 \left[\frac{1 (PMV - PV)}{PMV} \right]$$

P= puntuación de la oferta que se valora.

PMV= porcentaje de descuento más ventajoso.

PV= porcentaje de descuento que se valora.

5.2.1.2.-PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE LA
GASOLINA “95”HASTA 5 PUNTOS.

Se otorgarán 5 puntos a la oferta más ventajosa, 0 puntos a la que no oferte porcentaje de descuento alguno, puntuándose el resto de ofertas proporcionalmente y de forma decreciente mediante la siguiente fórmula:

Donde:

$$P = 5 \left[\frac{1 (PMV - PV)}{PMV} \right]$$

P= puntuación de la oferta que se valora.

PMV= porcentaje de descuento más ventajoso.

PV= porcentaje de descuento que se valora.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que obtenga la mayor puntuación por los descuentos expresados en tanto por cien sobre cada litro de gasóleo y gasolina suministrada.

El precio/litro del combustible será el resultante de aplicar el descuento ofertado antes del IVA por la empresa adjudicataria en términos porcentuales, sobre el precio de venta del producto al público en surtidor en cada momento.

5.3.-OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

No se establecen parámetros objetivos para apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

7. COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establecen como costes directos **235.250,00** euros y como costes indirectos 0 euros. Por tanto, se fija como presupuesto máximo del gasto del contrato la cantidad anual de **235.250,00 €**, de los cuales **194.421,48 €** corresponden al presupuesto sin IVA, y **40.828,51 €** corresponden al IVA.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.

8. CONDICIONES TÉCNICAS.

FORMA DE REALIZAR EL SUMINISTRO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO A LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES Y MAQUINARIA:

La Empresa adjudicataria expedirá una tarjeta, a los únicos efectos de control del suministro del carburante, por cada uno de los vehículos del Ayuntamiento. Dichas tarjetas serán propiedad de la empresa adjudicataria y adscritas a cada vehículo y cuyo coste de expedición será a cargo de la misma. En estas tarjetas de banda magnética o sistema similar, deberán contar como mínimo los siguientes datos identificativos:

- Ayuntamiento de Tomelloso y su anagrama.
- Matrícula del vehículo
- Departamento al que pertenece
- Tipo de carburante que utiliza.

La o las Estaciones de Servicio entregaran obligatoriamente un ticket o albarán de repostado al conductor del vehículo en el que consten los datos identificativos de cada suministro, y que como mínimo serán los siguientes:

- Estación de Servicio.
- Persona que hace el repostaje. (Mediante su firma, nombre y apellido legibles)

- Matrícula del vehículo.
- Departamento al que pertenece.
- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de carburante.
- Litros suministrados.
- Kilometraje (dato aportar por el conductor).
- Importe en el que aparecerá desglosado el porcentaje de descuento aplicable.

En cuanto a los vehículos y maquinarias a los que se debe suministrar el carburante, el Ayuntamiento aportará la relación autorizada de los mismos al inicio del contrato detallando el contenido necesario para que se puedan expedir las preceptivas tarjetas identificativas.

Conforme se vayan incorporando y dando de baja vehículos y maquinaria el Ayuntamiento deberá ir comunicando dicho extremo con el fin de mantener actualizada la relación de vehículos y maquinaria.

9. PAGO

Las facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, se presentarán mensualmente junto con los resúmenes mensuales para su tramitación. El pago de las mismas se realizará mediante transferencia bancaria en los plazos regulados en la normativa vigente.

Las facturas mensuales se expedirán por departamentos y por tipo de combustible.

En todas las facturas se consignará de forma separada, el descuento aplicado en virtud de su oferta, la base imponible, el tipo impositivo y el importe del IVA.

10. OBLIGACIONES

- El adjudicatario deberá presentar listado detallado con las estaciones de servicio de la localidad en las que será aplicado el descuento ofertado.

- Los licitadores deberán estar autorizados por la Administración Pública para la venta y distribución de carburantes, debiendo aportar la documentación administrativa exigida por la legislación reguladora del sector de hidrocarburos, que se concretará en certificación de hallarse inscrita en el Registro correspondiente del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, si se tratase de operadores al por mayor, o de la Comunidad Autónoma que corresponda, si se trata de distribuidores al por menor.

- La empresa adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento toda la información precisa que posibilite un control absoluto de cada uno de los repostajes de los vehículos.

Esta información se detallará en resúmenes mensuales, coincidentes con la facturación, la cual se realizará por departamentos, que detallarán los repostajes de cada vehículo de forma sencilla y completa que permita verificar a la persona que hace el repostaje mediante el nombre y la firma en el albarán, la fecha, estación de servicio, kilometraje (dato que aportara el conductor en el momento de repostar), litros suministrados e importe del suministro

calculado con respecto al precio de venta al público, correspondiente a la fecha en la que se realiza el repostaje, aplicando el descuento por litro en base a la oferta presentada.

- El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento y a través de las personas que se designen, toda la documentación indicada anteriormente y agrupada en los diferentes Centros o Departamentos que se designen.

- La información se aportará como mínimo en soporte informático, en hoja de cálculo o base de datos que permita su manejo posterior.

- La empresa adjudicataria controlará el kilometraje de los vehículos en el momento de repostar así como que se compruebe que la matrícula del vehículo a repostar coincide con la consignada en la tarjeta, de forma fiable.

- Será de obligado cumplimiento cualquier normativa que pueda existir durante la vigencia del contrato, y en particular el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.

- La empresa adjudicataria, asegurará el suministro diario de los combustibles, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del contrato, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

- El adjudicatario cumplirá todas las normativas existentes en el momento de la licitación referidas a la calidad de los productos, el transporte y la manipulación así como seguridad e higiene y protección del medio ambiente

- El adjudicatario expedirá las tarjetas en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al que el Ayuntamiento comunique la relación de vehículos y maquinaria.

- Se considera obligación contractual esencial la siguiente:

- El contratista a partir de la firma del contrato deberá poner a disposición, como mínimo, una estación de servicio en Tomelloso (casco urbano). Cada estación de servicio tendrá obligatoriamente como mínimo un surtidor de gasolina 95 y uno de gasóleo "A" de automoción normal.

- Suministrar el combustible en las condiciones establecidas en este Pliego y en la oferta del adjudicatario.
- El incumplimiento de las condiciones de calidad y manipulación del combustible establecidas en este Pliego y en la normativa específica que le sea de aplicación.